



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ÓRGANO Y/O ORGÁNICA:	UNIDAD	Unidad de Gestión educativa Local de Huancarama
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	DE LA	Contratación de los servicios de Producción y Grabación de Video Publicitario de Estrategias Pedagógicas – UGEL Huancarama 2025

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Contribuir a la mejora de la calidad educativa en la jurisdicción de la UGEL Huancarama mediante la difusión de estrategias pedagógicas innovadoras implementadas en instituciones educativas, a fin de motivar su réplica y sostenibilidad en otras comunidades escolares, fortaleciendo así el aprendizaje de los estudiantes y el cumplimiento de las políticas educativas nacionales.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Documentar las experiencias pedagógicas mediante grabaciones en instituciones educativas seleccionadas, Realizar la edición, musicalización y postproducción con estándares profesionales, Entregar el producto final en formato digital listo para su difusión en medios locales y redes sociales.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio comprenderá la producción integral de un (2) video publicitario de **3 minutos** de duración cada uno, que muestre estrategias pedagógicas innovadoras desarrolladas en seis (6) instituciones educativas de la jurisdicción UGEL Huancarama (4 de nivel primaria y 2 de secundaria).

El proveedor deberá:

- Realizar desplazamientos a las instituciones educativas seleccionadas para el registro audiovisual.
- Grabar entrevistas, clases, actividades y testimonios que evidencien las estrategias pedagógicas.
- Utilizar equipos profesionales de grabación (cámara HD o superior, micrófonos).
- Editar el material audiovisual, incluyendo musicalización libre de derechos, subtítulos, títulos y créditos institucionales.
- Entregar el video final en formato digital (MP4) de alta resolución y una copia en soporte físico (USB o disco).

Instituciones Educativas a cubrir:

- I.E. N.° 54130 Nuestra Señora de las Mercedes – Primaria – Sotapa
- I.E. N.° 54711 – Primaria – Sayhua
- I.E. N.° 54133 – Primaria – Pichuipata
- I.E. N.° 54092 – Primaria – Pacobamba
- I.E. Luis Bueno Quino – Secundaria – Sotapa
- I.E. Francisco Bolognesi Cervantes – Secundaria – Pichuipata



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.
- ❖ Tener el giro de negocio en la preparación de alimentos.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- a) **Lugar:** Instituciones educativas indicadas en el ámbito de la UGEL Huancarama y oficinas del proveedor para la etapa de edición.
- b) **Plazo:** Del 18 al 21 de agosto de 2025, de acuerdo con el cronograma establecido.

VI. ENTREGABLES

- Material audiovisual bruto de las grabaciones.
- Video publicitario editado con calidad Full HD o superior, con logos y créditos institucionales, musicalización libre de derechos y subtítulos cuando corresponda.
- Entrega del producto final en formato digital (.MP4) y copia en soporte físico (USB o disco).

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La conformidad se dará después de concluido el servicio y estará a cargo del área usuaria, Área de Gestión Pedagógica previa constatación de la correcta prestación del servicio.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio.

Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

X. PENALIDADES:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

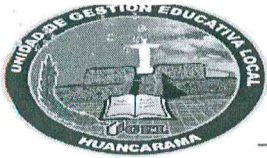
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL:

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso



y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION:

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Wilber Arias Abuhadba
ESP EDUCACIÓN PRIMARIA

Firma Área usuaria

 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Mag. Aristides Hurtado Palomino
EFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato